



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2025-GMAySP-MDY

Yarabamba, 11 de abril del 2025.

VISTOS:

El Expediente Técnico (IOARR) denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI N° 2657901", elaborado por la GRISELDA BENIGNA RIVERA CANO, Carta N°003-2024, Proveído N°5669-2024-GMAySP-MDY, Informe N°0254-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY, Informe N°052-2024-CYCU/UF-GMAySP-MDY, orden de servicio N°897-2024, Informe N°00056-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 34-2025-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 001-2025-MDVY-MRISAC/EMR, Informe N°00071-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 41-2025-GMAySP-MDY, Carta N°001-2025, Carta Gerencial N° 53-2025-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 002-2025-MDVY-MRISAC/EMR, Informe N°052-2024-CYCU/UF-GMAySP-MDY, Proveído N° 1655-2025-GMAySP-MDVY, Informe Legal N° 0015-2025-CCGC/GMAySP-MDVY, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. II respecto a la autonomía estipula:

"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, de acuerdo con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, conforme al subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las municipalidades:

"(...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, la cual en el subnumeral 7 del numeral 15.2 del artículo 15 señala:

"(...) Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR (...)"





Que, el artículo 28 y 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00, establece que:

"(...) Artículo 28. Aprobación de las IOARR

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo (...)"

"(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia (...)"

Que, con en el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa el que indica "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente(...)".



Que, mediante orden de servicio N°5059-2024 en favor de GRISELDA BENIGNA RIVERA CANO se realiza la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI N° 2657901".

Que, mediante Carta N°003-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024 presentado GRISELDA BENIGNA RIVERA CANO, remite Expediente Técnico denominado: IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI N° 2657901".

Que, mediante Proveído N°5669-2024-GMAYSP-MDY, de fecha 20 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite el expediente al Responsable de la Unidad Formuladora Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas.

Que, con Informe N°0254-2024-AFAS/UF-GMAYSP-MDY, de fecha 23 de diciembre del 2024, el responsable de la UF Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas, solicita evaluación del expediente técnico a la Ing. C. Yanet Chara Umire.

Que, con Informe N°052-2024-CYCU/UF-GMAySP/MDY de fecha 23 de diciembre del 2024 de la Ing. Civil C. Yanet Chara Umire al encargado de la UF Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas, contiene el Informe Técnico de Evaluación de Expediente Técnico, el cual indica en sus conclusiones "El Expediente Técnico no puede ser evaluado de manera integral por el profesional designado debido a que excede su ámbito de competencia. Una evaluación completa, objetiva y fundamentada requiere la participación de un equipo





Multidisciplinario que integre expertos en ingeniería electromecánica, ingeniería eléctrica, ingeniería ambiental e ingeniería civil. Continuar con la evaluación bajo estas condiciones podría generar interpretaciones incorrectas o decisiones técnicas que afecten la calidad del proyecto. Por lo tanto, se hace la devolución del expediente técnico IOARR para una mejor evaluación. **RECOMIENDACIONES:** En virtud de lo anterior expuesto, se recomienda la conformación de un equipo de evaluación que incluya ingenieros especialistas o de un Evaluador competente en la materia para asegurar una evaluación adecuada y pertinente."

Que, mediante orden de servicio N°897-2024 en favor de MEDINA ROJAS INGENIEROS SAC. se realiza el servicio de evaluación del Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI N° 2657901".

Que, con Informe N°00056-2025-AFAS/UF-GMAYSP-MDY, de fecha 04 de marzo del 2025, del Encargado de la UF Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite resultado de la evaluación del expediente técnico de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI N° 2657901", se remite expediente al evaluador.

Que, con Carta Gerencial N° 34-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 04 de marzo del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al MEDINA ROJAS INGENIEROS SAC., se solicita evaluación del expediente técnico.

Que, con Carta Gerencial N° 001-2025-MDVY-MRISAC/EMR, de fecha 10 de marzo del 2025, de la MEDINA ROJAS INGENIEROS SAC. Representado por Edgar Ernesto Medina Rojas Gerente General a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, adjunta Informe N°001-PTAR/MDY 2025, el cual concluye "De la revisión del expediente técnico del proyecto denominado: ADQUISICION DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DESHIDRATACION DE LODOS Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROV. AREQUIPA se advierte observaciones, por lo tanto NO ES CONFORME, para lo cual el proyectista y los especialistas deberán de subsanar en la brevedad posible, previa coordinación con el suscrito".

Que, con Informe N°00071-2025-AFAS/UF-GMAYSP-MDY, de fecha 12 de marzo del 2025, del Encargado de la UF Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite la evaluación del expediente técnico el que se encuentra observado.

Que, con Carta Gerencial N° 41-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al GRISELDA BENIGNA RIVERA CANO se solicita levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante Carta N°001-2025, de fecha 19 de marzo del 2025 presentado GRISELDA BENIGNA RIVERA CANO, remite subsanación de observaciones del Expediente Técnico., el que indica en sus conclusiones "Se han actualizado los metrados especificaciones técnicas y demás documentos afectados por las modificaciones técnicas y demás documentos afectados por la modificaciones realizadas en las correcciones de las observaciones".

Que, con Carta Gerencial N° 53-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 19 de marzo del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al MEDINA ROJAS INGENIEROS SAC., se remite expediente técnico para su evaluación.





Que, con Carta Gerencial N° 002-2025-MDVY-MRISAC/EMR, de fecha 25 de marzo del 2025, de la MEDINA ROJAS INGENIEROS SAC. Representado por Edgar Ernesto Medina Rojas Gerente General a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, adjunta Informe N°002-PTAR/MDY 2025, el cual remite la evaluación concluyendo "(...) se hizo la revisión y indica que el proyectista ha cumplido con levantar las observaciones indicadas en el primer informe de evaluación INFORME N°002-PTAR/MDY 2025, por lo tanto SE DA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por parte del equipo de evaluación. RECOMENDACIONES: Se recomienda a la entidad notificar al proyectista para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente."

Que, con Informe N°052-2024-CYCU/UF-GMAySP/MDY de fecha 23 de diciembre del 2024 de la Ing. Civil al Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite opinión favorable evaluación del expediente técnico, concluye "(...) doy OPINION FAVORABLE PARA LA EMISIÓN DE INFORME LEGAL, se solicita quien corresponda emita informe legal para el expediente técnico de la IOARR denominada. ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI N° 2657901, de existir Informe legal positivo, deberá proyectar resolución de aprobación del expediente técnico antes mencionado".

Que, con Proveído N° 1655-2025-GMAySP-MDVY de fecha 31 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a la Especialista Legal, remite para revisión y informe.

Que, mediante Informe Legal N° 0015-2025-CCGC/GMAySP-MDVY de fecha 09 de abril del 2025, la Especialista Legal la Abg. Carin Cintya Gamboa Canaza, concluye: "Soy de la opinión que resulta procedente aprobación y por ende la emisión de acto resolutivo del Expediente Técnico (IOARR) denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI N° 2657901 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY, que otorga facultades administrativas a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY de fecha 23 de enero del 2023, la cual indica: "DELEGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la facultad administrativa y resolutoria de Aprobación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión e IOARR, a ejecutarse por su respectiva gerencia. El cual incluye Fichas Técnicas de Mantenimiento y/o Fichas de Mantenimiento."

Que, por estas consideraciones; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY, de fecha 23 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico (IOARR) denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE LODOS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2657901, con las siguientes especificaciones:





LOCALIZACIÓN

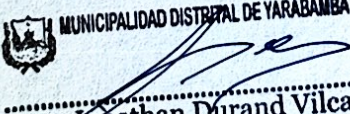
Región : Arequipa
Provincia : Arequipa
Distrito : Yarabamba
Presupuesto Total : S/. 981,769.90
Plazo : 75 días calendarios
Modalidad : Contrata

COSTO Y PRESUPUESTOS REFERENCIALES

COSTO DIRECTO		S/	663,024.47
GASTOS GENERALES		S/	70,550.01
UTILIDAD	8%	S/	53,041.96
SUB TOTAL		S/	<u>786,616.44</u>
IGV	18%	S/	141,590.96
PRESUPUESTO DE OBRA			928,207.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN		S/	29,062.50
GASTOS DE LIQUIDACION		S/	11,000.00
GASTOS DE GESTIÓN			13,500.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/	<u>981,769.90</u>

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Ing. Jonathan Durand Vilca
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO PUBLICO